



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA,  
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y  
MERCADOS AGRARIOS

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE RAMADERS DE L'OVELLA ROJA MALLORQUINA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO "RAZA AUTÓCTONA" EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de 14 de noviembre de 2019 del Director General de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Govern de las Illes Balears, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de la raza ovina Ovella Roja Mallorquina, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que la Associació de Ramaders de L'Ovella Roja Mallorquina es la entidad actualmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la raza ovina Ovella Roja Mallorquina, según la Orden de la Consellera de Agricultura y pesca de 26 de enero de 2007 por la que se crea y regula el funcionamiento del Libro Genealógico del ovino de raza roja mallorquina.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal y con lo previsto Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Govern de las Illes Balears, la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de la raza ovina Ovella Roja Mallorquina.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto

CSV : GEN-c94a-428e-3916-034b-4d5e-8107-c395-fc76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA | FECHA : 27/11/2019 10:22 | Sin acción específica





505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

### RESUELVO:

**Primero.-** Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Associació de Ramaders de L’Ovella Roja Mallorquina en los productos de la raza ovina Ovella Roja Mallorquina, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 14 de noviembre de 2019 por Resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Govern de las Illes Balears, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

**Segundo.-** La autorización al uso del logotipo “raza autóctona” a la Associació de Ramaders de L’Ovella Roja Mallorquina se restringe a las condiciones expuestas en el punto anterior. Cualquier modificación del pliego de condiciones deberá ser comunicada por la Associació de Ramaders de L’Ovella Roja Mallorquina a la autoridad competente para, en su caso, aprobación y posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien le dará la oportuna publicidad.

**Tercero.-** Por la Subdirección General de medios de producción ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

**Cuarto.-** Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE** al solicitante.

**PUBLÍQUESE** en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,  
Firmado electrónicamente por  
Esperanza Orellana Moraleda

